

CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/131/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00131-22

R-0012

Cochabamba, 12 de diciembre del 2022

VISTOS:

La solicitud de autorización de promoción empresarial realizada a través de la Plataforma AJ En Línea – PAJEL en fecha 6 de diciembre de 2022 por la empresa **FAIR PLAY S.R.L.** representada para el presente por Alizon Lizeth Maldonado Martínez en mérito al Testimonio de Poder N° 596/2018 de 10 de abril de 2018; el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1073/2022 de 09 de diciembre de 2022 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/452/2022 de 12 de diciembre de 2022; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, en mérito a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020 se designó a la ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER5645

05-00131-22

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que la Directora Ejecutiva tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, párrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, así como los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 16 de la citada Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 señala que el administrado autorizado que acceda a la Plataforma AJ En Línea, podrá realizar los trámites de Autorizaciones de Promociones Empresariales, Ampliación y/o Modificaciones, Inclusiones o exclusiones, desistimiento o renuncia y Presentación de Documentos Posteriores de Promociones Empresariales, a través de la Plataforma AJ En Línea, siguiendo los pasos establecidos en el Manual de Usuario correspondiente.

Que, el Artículo 19 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21, señala que la solicitud de promoción empresarial, una vez presentada por el solicitante, será resuelta dentro el plazo de hasta cinco (5) días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de su presentación, por otra parte el Artículo 20 de la misma regulatoria, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **FAIR PLAY S.R.L.** a través de la Plataforma AJ En Línea – PAJEL, en fecha 6 de diciembre de 2022, solicita autorización para realizar la promoción empresarial denominada: **"SORTEO NAVIDEÑO"**, acompañando a este efecto la siguiente documentación: **1)** Cédula de Identidad N° 5001603 extendida en la ciudad de Tarija, a nombre de Alizon Lizeth Maldonado Martínez; **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes del **NIT 1024389029**; **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1024389029; **4)** Testimonio

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



05-00131-22

de Constitución de Sociedad N° 249/2004 de 29 de marzo de 2004; **5)** Testimonio de Poder N° 596/2018 de fecha 10 de abril de 2018, en favor de Alizon Lizeth Maldonado Martínez; **6)** Declaración jurada de veracidad de documentación proporcionada de 6 de diciembre de 2022; **7)** Proyecto de promoción empresarial; y, **8)** Certificación de Valor Comercial del Premio Ofertado; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos técnico legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1073/2022 de 09 de diciembre de 2022, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **FAIR PLAY S.R.L.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021; para la realización de la promoción empresarial denominada "**SORTEO NAVIDEÑO**".
- b) Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/452/2022 de 12 de diciembre de 2022, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**SORTEO NAVIDEÑO**", presentada por la empresa **FAIR PLAY S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 9, parágrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **FAIR PLAY S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso a) de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21.

POR TANTO:

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y AUTORIZAR a la empresa **FAIR PLAY S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: "**SORTEO NAVIDEÑO**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece las **condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, concordante con el Artículo 9 parágrafo II de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00131-22

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**SORTEO NAVIDEÑO**", de la empresa **FAIR PLAY S.R.L.**, se desarrollara bajo la siguiente modalidad:

- 1) **MODALIDAD DE SORTEO**, por lo cual la empresa administrada deberá cumplir lo dispuesto en los Artículos 26 y 27, parágrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo y la entrega de premios deberán realizarse en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada, misma que deberá contener mínimamente: **i)** La identidad del o los ganadores, **ii)** Lugar y fecha del sorteo, **iii)** Lugar y fecha de la entrega de premios, en orden cronológico y **iv)** La descripción del premio. De esta documentación un original o una fotocopia legalizada deberán ser remitidas a la Autoridad de Fiscalización del Juego, dentro el plazo de **diez (10) días hábiles** siguientes a cada acto, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- 2) Asimismo, de conformidad al Artículo 27 parágrafo VII de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21, el administrado que desarrolla la promoción empresarial ante la inconcurrencia de las personas premiadas o ganadoras, deberá publicar en sus dependencias la lista de premiados en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. En este plazo el beneficiario podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto la empresa administrada solicitará **la fotocopia de la cédula de identidad, además llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad, que contendrá lugar y fecha de entrega del premio, identidad del o los ganadores y descripción del premio.** El original o copia autenticada por el tenedor del mismo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil al vencimiento del periodo de caducidad, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
- 3) Por otra parte, la empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (Caducidad) y/o el Artículo 30 (Premios sin ganador) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.
- 4) Conforme lo señalado en el Artículo 26, parágrafo IV y Artículo 27 parágrafo IX de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21, las actas de sorteo, actas de entrega de premios y libros de registro notariado a los que se hace referencia en el presente resuelve podrán ser remitidas vía Plataforma AJ En Línea – PAJEL, en los plazos establecidos en el citado Reglamento, **únicamente digitalizados de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la Plataforma**, conforme al formato del Anexo VI de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



05-00131-22

legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la Plataforma, conforme al formato del Anexo VI de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

PREMIO:

DESCRIPCION DEL PREMIO	PRECIO UNITARIO EN BS	CANTIDAD	PRECIO TOTAL EN BS	TIPO DE PREMIO
Vale de Bs. 2.500	2,500.00	8	20.000,00	Compensación de otro tipo

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 13 de diciembre de 2022 y finalizará el 27 de diciembre del 2022

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **FAIR PLAY S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **FAIR PLAY S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER5645

05-00131-22

obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Rene Wilson Murillo Paz
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



RWMP
LCMA
OFOP
Cc: DRCB
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER5645

PROYECTO DE DESARROL

Nombre de la promoción Empresarial: "SORTEO NAVIDEÑO"

1. **Periodo de Duración:** Desde el 13 de diciembre del 2022 al 27 de diciembre del 2022.

Se resalta que el periodo de participación comprende desde el 13/12/2022 hasta el 26/12/2022. La fecha del sorteo y entrega de premios será el 27/12/2022 a las 10:00hrs de manera digital. y el Periodo de canje del premio comprende desde el 01/01/2023 hasta el 15/01/2023

2. **Modalidad de participación y de premiación:**

La campaña se realizará a nivel nacional, sin embargo, se registrará a las condiciones y términos señalados en presente proyecto en cuanto a la modalidad de participación, lugares y fechas sorteo, de entrega de premios, puntos de ventas, puntos de canje, y las siguientes condiciones y/o requisitos de forma específica que se detallan a continuación:

- a) Pueden participar de esta promoción todas las personas mayores de 18 años.
- b) La persona que quiera participar de esta promoción deberá hacer una compra mínima de Bs. 500 en las tiendas físicas de FairPlay Kids habilitadas en el presente proyecto o en canal digital, por medio de las ventas por catálogo, y dentro del plazo estipulado para poder hacerlo.
- c) Una vez realizada la compra mínima señalada en el punto -b- los participantes, deberán ingresar los datos a la plataforma habilitada para esta promoción "SORTEO NAVIDEÑO" a la cual los clientes podrán acceder de la siguiente manera:
 - Primero tendrán un acceso mediante un código QR único expuesto en todas las cajas de todas las tiendas habilitadas o para en caso del canal digital, se les proporcionará el código QR correspondiente. Una vez que acceda a esta landing page, deberá ingresar los siguientes datos: Número de factura, Nombre y apellidos completos de manera correcta, tal como figura en su cédula de identidad, número de cédula de identidad, correo electrónico, número de teléfono móvil (ingresar bien los datos), dado que para la entrega del premio se contactará al ganador por este medio, por lo que en caso de ingresar mal los datos, la empresa FairPlay SRL y las tiendas Fairplay Kids, se eximen de toda responsabilidad al efecto de lo antes mencionado.
- d) Solo participaran aquellas personas que realicen la compra mayor o igual a Bs. 500 en los puntos de ventas habilitados en el presente proyecto, desde la fecha de inicio, es decir desde el 13 de diciembre del 2022 hasta el día 26 de diciembre del 2022 y que se hayan llenado de forma correcta los datos solicitados en la landing correspondiente, caso contrario, serán inhabilitados.
- e) Cada factura es una oportunidad para participar del sorteo final, que se realizará el 27 de diciembre de 2022 a hrs. 10:00 de manera digital.



f) Con respecto al canje del premio (Vale de Bs 2500) se aclara que este podrá ser canjeado desde la fecha 01/01/2023 hasta el 15/01/2023, en la tienda donde se haya emitido la factura ganadora.

g) Se aclara que todo el proceso de participación, como el sorteo y de la entrega de premios, se realizará de manera digital, y el premio (vale de Bs 2500) consiste en un vale digital que será entregado al ganador vía digital a su correo electrónico como su número de teléfono

h) Se estable un ganador por cada punto de venta habilitado (físico y digital) en el presente proyecto para esta promoción empresarial, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Vales de Bs. 2500** (cantidad total habilitada 8, 1 ganador por sucursal + 1 ganador de canal digital- Total Ganadores 8)

i) Se aclara todos los participantes deberán de cumplir con todos los requisitos solicitados para poder participar, usando datos correctos, y completos, caso contrario, serán descalificados como posibles ganadores de algunos de premios ofertados en esta promoción empresarial, aunque incluso, hayan sido sorteados como ganadores. En este caso, procederá a su anulación, y se elegirá otro en su lugar.

j) Para el acto de sorteo y entrega de premios, que se realizará en el mismo día, fecha y hora, se aclara que, se procederá a seleccionar a los ganadores, mediante una tómbola digital. Una vez identificados, se tomará contacto directo, vía telefónica con dicho ganador, en base a los datos proporcionados. En caso de que el teléfono, este apagado o el número no corresponda al ganador, se anulará y procederá a elegir otro en su lugar, de manera inmediata. Para lo antes mencionado, se intentará 3 veces como máximo.

k) La aplicación usada para el sorteo, arrojará a cada uno de los 8 ganadores de manera individual y directa, sin haber intentos al agua.

l) La URL habilitada para el presente proyecto, en lo que respecta la participación y registro de datos, es la siguiente: www.sorteokids.fairplay.com.bo

3. Lugar y fecha de sorteo y de entrega de premio:

Se realizará el acto de sorteo y de entrega de premios de manera simultánea, es decir al mismo día, en el mismo lugar y la misma hora. Por lo tanto se especifica que este evento se llevara a cabo el día 27/12/2022 a horas 10:00 en las oficinas de Fair Play ubicadas en la av. Pedro Ribera 3050, tercer anillo interno entre av. Beni y alemana de la ciudad de Santa Cruz.

Se realizará la entrega de los premios de manera digital, a través del contacto vía telefónica con el ganador al momento del sorteo. Posteriormente se coordinará el canje de manera presencial en cada sucursal en las fechas establecidas anteriormente y dentro de los horarios de atención al público.



4. El premio ofertado en esta promoción empresarial es el siguiente:

Descripción del premio	Cantidad de vales disponibles	Cantidad de Ganadores	Cantidad total en Bolivianos	Observaciones
Vale de Bs. 2500	8	8	20,000	Se deben canjear desde el 27/12/2022 hasta máximo el 10/01/2022, caso contrario, el vale quedará sin efecto, sin responsabilidad para la empresa

Se resalta que la habilitación de los vales es de 1 por sucursal. Es decir que solo podrá haber 1 ganador por cada sucursal Fairplay Kids, incluyendo el canal digital.

Detalle Sucursales Habilitadas para acceder a la Promoción Empresarial y, en caso de ganar, obtener el vale de Bs 2500:

CIUDAD	SUCURSAL	DIRECCION	HORARIO DE ATENCION
TARIJA	FPK Tarija	CALLE SUCRE N° 720 ZONA LAS PANOSAS	Lunes a Sabado de 9:00 a 12:30 y de 15:00 a 20:00- Domingo 10:00 a 14:00
LA PAZ	FPK Montenegro	AVENIDA MONTENEGRO ESQ. JAIME DE MENDOZA. ZONA SUR.	Lunes a Sabado de 9:00 a 12:30 y de 15:00 a 20:00- Domingo 10:00 a 14:00
COCHABAMBA	FPK Paseo Aranjuez	AV. AMERICA, MALL PASEO ARANJUEZ, PRIMER PISO. ZONA NORTE.	Lunes a Domingo 10:00 a 22:00
SANTA CRUZ	FPK Patio Desing	AVENIDA NOEL KEMPF MERCADO ,EDIFICIO: CENTRO COMERCIAL PATIO DESIGN, PISO:1 ,NRO:S/N BARRIO FAREMAFU ,ESQ. AV. BUSH EN EL CENTRO COMERCIAL PATIO DESIGN	Lunes a Domingo 10:00 a 22:00
SANTA CRUZ	FPK Florida	CALLE 21 DE MAYO ENTRE FLORIDA Y JUNIN 163 ZONA CASCO VIEJO	Lunes a Sabado de 9:00 a 12:30 y de 15:00 a 20:00- Domingo 10:00 a 14:00
SANTA CRUZ	FPK Ventura	AVENIDA 4TO ANILLO 59A EDIF. COMERCIAL VENTURA MALL PISO PLANTA BAJA ZONA/BARRIO CUARTO	Lunes a Domingo 10:00 a 22:00
SANTA CRUZ	FPK Brisas	AVENIDA BANZER 4TO ANILLO, EDIF. COMERCIAL MALL LAS BRISAS, PISO 1 ZONA NORTE	Lunes a Domingo 10:00 a 22:00

